

Boletín



Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Administracion Provincial.

Gobierno civil.

Beneficencia.

Los sujetos que á continuacion se expresan se servirán presentarse en este Gobierno, Negociado de Beneficencia, de una á cuatro de la tarde en dia no feriado, con el fin de enterarles de un asunto que les interesa.

Madrid 1.º de Julio de 1875.—J. Elzayen.

D. Plácido Grande y Frutos.
D. Juan Casuso y Lezama.
D. Mariano Alejandro.

Diputacion provincial.

Esta Excm. Corporacion ha acordado sacar á subasta el suministro del pan que durante un año necesiten el Hospicio y Colegio de Desamparados, bajo el tipo de 38 céntimos de peseta cada kilogramo, fianza provisional para tomar parte en la subasta 8.512 pesetas, 20 por 100 del importe total del consumo como definitiva y demás condiciones del pliego publicado en el BOLETIN de este dia, número 152, que se hallará además de manifiesto en la Secretaría todos los dias no feriados, de doce á cuatro de la tarde.

La subasta tendrá lugar el dia 10 de Julio próximo, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en....., calle de....., número....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputacion provincial de Madrid el suministro de todo el pan que necesiten en los asilos del Hospicio y Colegio de Desamparados de esta capital, cuyo consumo en un año se calcula en 224.000 kilogramos, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de..... (Aquí la cantidad, escrita en letra y no en cifra ni guarismo.)
(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 24 de Junio de 1875.—Los Diputados Secretarios, José de Fontagud y Gargollo.—E. Pelletan.

Pliego de condiciones bajo las que la Excelentísima Diputacion provincial de Madrid saca á licitacion pública el suministro de todo el pan que necesiten el Hospicio y Colegio de Desamparados de esta capital, cuyo consumo en un año se calcula en 224.000 kilogramos para el solo efecto de la fianza.

1.º El contratista ha de suministrar desde dos dias despues del en que se le comunique la aprobacion de la subasta hasta igual fecha del año de 1876, todo el pan que necesiten los mencionados asilos del Hospicio y Colegio de Desamparados, que deberá fabricarse precisamente en Madrid ó en su zona de ensanche.

2.º El pan ha de ser de trigo candeal, sin mezcla de ninguna especie y de la mejor elaboracion y calidad, ó igual al superior que se expendia al público. Estará recocido para que la miga contenga poca agua, pero no arrebatao, y su peso será el marcado en los reglamentos ó ordenanzas municipales.

3.º Si no reúne todos los requisitos en calidad y elaboracion expresados ántes, en concepto de los peritos, que serán los Farmacéuticos de la Beneficencia provincial, se procederá á comprar otro por cuenta del contratista si este no lo presenta á las dos horas de haberle desechado el anterior, y se le impondrá además la multa de 62'50 pesetas por la primera vez, la de 125 la segunda y la de 250 la tercera y siguientes, que se harán efectivas en la Depositaria de fondos provinciales.

4.º Llegado el caso de la imposicion de multa por tercera vez, la Diputacion provincial podrá de hecho rescindir el contrato si le conviniese hacerlo, sufriendo el contratista todos los perjuicios que fija la condicion 13.

5.º Será de cuenta del contratista la conduccion del pan á los establecimientos, verificándolo á las seis de la mañana desde 1.º de Abril al 30 de Setiembre, y á las siete de la misma desde 1.º de Octubre al 31 de Marzo. La demora en la hora fijada para la entrega diaria ó la falta del suministro de un dia se castigará la primera vez con la multa de 62'50 pesetas, la segunda con la de 125 y la tercera y siguientes con la de 250.

6.º El precio de cada kilogramo de pan será el que quede fijado en el remate, y su importe se satisfará en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas, no admitiéndose proposicion que exceda de 38 céntimos de peseta por cada uno de aquellos, ni fraccion menor de un céntimo de peseta.

7.º Para la celebracion de la subasta y tomar parte en ella los licitadores se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al señor Presidente, cerrados, con sujecion al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 8.512 pesetas.

Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfaccion de los concurrentes, el resultado del acta.

Sexta. La adjudicacion provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobacion definitiva, sobre la proposicion más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Sétima. Hecha la adjudicacion provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobacion, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

8.º Luégo que recaiga en el remate la aprobacion definitiva, y ántes del otorgamiento de la escritura, ampliará el contratista su fianza en la misma Caja de Depósitos hasta la cantidad del 20 por 100 á que ascienda el importe del servicio, segun el consumo calculado, con sujecion al tipo de su postura.

9.º El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condicion, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

10.º No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los

que se hallen incapacitados legalmente.

11.º El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebracion emanadas del Gobierno, de la provincia ó del municipio: no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnizacion por ningun género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razon ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamacion alguna por más vía que la contenciosa.

12.º Dentro de los primeros ocho dias de haber recibido la definitiva aprobacion del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

13.º Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaracion serán:

Primero. Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga tambien el mismo los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le tendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfaldo ó menoscabo, administrativamente y por la vía de apremio.

14.º Para la justificacion y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demás requisitos legales.

15.º Las multas ó indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

Segundo. De los demás bienes que le pertenezcan.

16. La subasta tendrá lugar el día 10 de Julio, á las dos de la tarde, ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

17. Los gastos de remate, escritura, copias, insercion en el *Diario oficial*

de Avisos, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 3 de Junio de 1875.

Modelo de proposicion.

D. N. N....., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio y

pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputacion provincial de Madrid el suministro de todo el pan que necesiten los asilos del Hospicio y Colegio de Desamparados de esta capital, cuyo consumo en un año se calcula en 224.000

kilógramos, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de..... (Aquí la cantidad, escrita en letra y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.)

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 22 de Mayo de 1875.

Abierta á las nueve y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. Marqués de Retortillo y con asistencia de los Sres. Marin, Foronda, Ortiz de Zárate y Conde de Villanueva de Perales, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior. Ocupándose la Comision de asuntos de reservas del ejército, se obtuvo el resultado siguiente:

DISTRITOS Y PUEBLOS.	NÚMEROS.	NOMBRES.	RESULTADO.
REEMPLAZO DE 1875.			
Inclusa.	Adicionado.	Nicolás Rodriguez Gomez.	Ingresó en caja.
Palacio.	Idem.	Luis Alvarez Sierra.	Idem id.
Audiencia.	Idem.	Francisco Lasierra Gil.	Idem id.
Hospital.	61	José Riopedre Regodeseves.	Idem id.
TERCERA RESERVA DE 1874.			
Latina.	Adicionado.	Felipe Capitan Hernandez.	Ingresó en caja.
»	Idem.	Antonio Alvarez Pereira.	Idem id. con recurso pendiente.
»	Idem.	Ricardo Vega Fernandez.	Ingresó en caja.
Inclusa.	Idem.	Manuel Rodriguez Incógnito.	Idem id.
Buenavista.	Idem.	Eugenio Romero Espada.	Idem id.
SEGUNDA RESERVA DE 1874.			
Hospital.	Adicionado.	Antonio Castillo Lobo.	Ingresó en caja con recurso pendiente.
RESERVA DE 1873.			
Palacio.	Adicionado.	Manuel Sevilla y Garis.	Ingresó en caja.
DE OTRAS PROVINCIAS.—REEMPLAZO DE 1875.			
Oviedo.			
Tineo.	»	Rodrigo Suarez Gonzalez.	Ingresó en caja.
Cangas de Tineo.	»	Pedro Perez Garrido.	Idem id.
»	»	Manuel Marqués.	Idem id.
Salamanca.			
Salamanca.	»	Baltasar del Rey.	Ingresó en caja.
Lugo.			
Castro Verde.	»	José Fons Dominguez.	Ingresó en caja.
TERCERA RESERVA DE 1874.			
Lugo.			
Castro Verde.	»	Benito Quintela Insua.	Ingresó en caja.
Oviedo.			
Vega de Rivadeo.	»	Francisco Riopedre Regodeseves.	Ingresó en caja.
REEMPLAZO DE 1872.			
Lugo.			
Pastoriza.	»	Antonio Comandero Mendez.	Ingresó en caja.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se acordó:

Ordenar al Ayuntamiento de Rivas de Jarama se abstenga de exigir á D. Francisco Falcó y Valcárcel, Director de la Sociedad de puentes colgantes, la cantidad de 1.801 pesetas 63 céntimos que por reparto municipal, provincial é impuesto de consumos le reclama, toda vez que por la Direccion general de Obras publicas se ha declarado que dicha So-

ciudad está libre de toda clase de contribuciones conforme al art. 19 de la escritura de contrato; previniéndose á dicho Ayuntamiento desista en lo sucesivo de esta clase de reclamaciones.

Manifestar al Sr. Juez de primera instancia de Colmenar Viejo que el expediente á que se refiere el documento de que pide certificacion, y en el que D. José Sanz y otros vecinos de San Agustin declaraban ser deudores de una canti-

dad al Municipio, fué remitido al Ministerio de la Gobernacion en 18 de Setiembre de 1872, sin que hasta la fecha haya sido devuelto, pudiendo reclamar el documento referido de dicho Centro superior.

Manifestar al Ayuntamiento de El Pardo que la autoridad á que corresponde resolver acerca de la dimision presentada por sus Concejales es el Sr. Gobernador, por quien han sido nombrados.

Ordenar al Alcalde de Villarejo de Salvanés haga efectivo el importe de las dietas que, previa la liquidacion correspondiente, resulten devengadas por el Comisionado de apremio D. Pedro Zuazo, y que serán abonadas por los individuos que desempeñaron el cargo de Concejales en las épocas en que las devengó, segun lo resuelto por el Ministerio de la Gobernacion en 10 de Marzo último.

Oficiar al Sr. Juez de primera instan-

Chinchon excitando su celo en la tramitación del expediente que pende ante aquel Juzgado sobre rendición de cuentas y presentación de varios documentos por el Ayuntamiento de Brea que cesó en 19 de Enero último.

Expedir el oportuno pliego de reparos á las cuentas municipales de Puebla de la Mayor Muerta correspondientes al ejercicio de 1869-70.

Remitir al Procurador de la Beneficencia provincial D. Luis Lumbreras la cuenta de 105 pesetas que adeudan á la Imprenta del Hospicio los herederos de D. Plácido Sanson, para que en juicio verbal les exija el pago de dicha cantidad.

Declarar de abono á Telesforo Leon y José Sotero la dote de 125 pesetas con que respectivamente fueron agraciadas en diferentes extracciones de lotería la acogida del Hospicio Ceferina Diaz, con quien el primero ha contraído matrimonio, y María Dolores Ildefonsa, colegiala que fué del de la Paz y hoy casada con el segundo.

Manifiestar al Ayuntamiento de Colmenar Viejo que con arreglo al art. 67 de la ley municipal no necesitan la aprobación de esta Comisión los acuerdos que se refieren á intereses locales y peculiares de los pueblos, ni por consiguiente la subasta para la construcción de una casa-matadero de dicha villa.

Levantándose la sesión á las doce, de que certifico. — El Vicepresidente, El Marqués de Retortillo. — El Secretario interino, C. Pozzi.

Administración Central.

Consejo Supremo de la Guerra.

Se halla vacante el cargo de Recaudador general de costas del Consejo Supremo de la Guerra, retribuido con el 6 por 100 que abonan los interesados en ellas de las cantidades que perciben, debiendo el nombrado prestar fianza para garantía de dicho cargo de 12.000 rs. en metálico ó 120.000 en títulos del 3 por 100 consolidado interior ó fianza hipotecaria sobre finca libre en esta capital que importe por lo ménos doble suma de la que se fija en metálico, ó sean 24.000 rs.

Los que deseen obtenerlo presentarán su solicitud en el término de un mes, á contar desde la fecha de su anuncio, en la Escribanía de Cámara del propio Consejo.

Junta facultativa económica del Parque de Artillería de Madrid.

Acordado por la Junta facultativa económica de este Parque en sesión celebrada en 17 de Mayo último se proceda á subastar la adquisición de 280.224 impresos, 214.996 de á pliego y los 65.228 restantes de á medio, que se calculan necesarios para las atenciones de todos los Parques de la Península para el próximo ejercicio, bajo los precios y condiciones que estarán de manifiesto todos los días en esta Secretaría, sita en el edificio que ocupa el referido establecimiento, dicho acto tendrá lugar el día 26 de Julio próximo, á las doce en punto de su mañana.

Las proposiciones para ser admisibles no podrán exceder del precio límite, que es el de 48 pesetas millar de ejemplares de á pliego y 22 los de á medio, y deberán ajustarse al adjunto modelo, siendo acom-

pañadas de la carta de pago que acredite el depósito de 588 pesetas, 5 por 100 de la totalidad del servicio, según lo previene la condición 9.ª del pliego.

Madrid 23 de Junio de 1875. — El Oficial primero, Secretario, Cástor Novoa.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., que vive calle de....., núm....., enterado del pliego de condiciones y anuncios publicados para contratar en pública subasta con destino á los Parques de la Península 280.996 ejemplares de impresos, se compromete á efectuar la entrega al precio de..... (el que sea, en pesetas y céntimos) el millar de los de á pliego, y al de..... (el que sea, en pesetas y céntimos) el de los de á medio, acompañando en garantía el resguardo del depósito exigido.

(Fecha y firma del proponente.)

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á Francisco Fernandez Lopez, que habitó en la calle de la Huerta del Bayo, núm. 13, cuarto segundo, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el preciso término de cinco días que por este único edicto se le señala comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, para la práctica de una diligencia en causa criminal que se sigue contra María Losada Vazquez por lesiones.

Madrid 16 de Junio de 1875. — V.º B.º — El Juez de primera instancia. — El actuario, Gumersindo Marcilla.

En virtud de providencia del Sr. Don Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta villa, y por el presente único edicto, se cita y llama á Manuel Sanchez Martin, de 24 años de edad, estatura corta, muy delgado, nariz larga afilada, boca regular, pelo rubio claro, barba al pelo, afeitado, encendido el color de sus mejillas, siendo como seña particular una cicatriz entre las cejas, que parece ha vivido en la calle de la Paz, número 5, cuarto segundo, derecha, escalera interior, á fin de que dentro del término de cinco días se presente en el Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar la oportuna declaración en causa que se instruye sobre robo de dinero á José Dominguez Fernandez; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Junio de 1875. — V.º B.º — El Escribano actuario, Gumersindo Marcilla.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Nicolás Durán Labrandero (sin apodo), hijo de Francisco y de Vicenta, natural de Seseña, Toledo, soltero, de esta vecindad, corredor de legumbres, de 50 años de edad, cuyas señas personales son: estatura alta, cara ancha,

pelo y barba canosos, ojos pardos, nariz regular, á fin de que dentro del término de 30 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por estafa de reales á Antonio Orea, vecino de Navalcarnero; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, declarándole rebelde y contumaz.

Por tanto, á nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes del orden judicial procedan á la busca, captura y prision comunicada en la cárcel de Villa de dicho Nicolás Durán Labrandero á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 16 de Junio de 1875. — Sebastian Carrasco. — Por mandado de su señoría, Gumersindo Marcilla.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á Domingo Cidro Cervela, guardia de orden público con el número 112, que habitó en la calle del Tesoro, núm. 16, sotabanco, y cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que en el término de cinco días que por este único edicto se le señala comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado y Escribanía del infrascrito, sita en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, para llevar á efecto una diligencia en causa criminal que se sigue contra Angel Rodriguez Diaz por insultos á la Autoridad.

Madrid 17 de Junio de 1875. — V.º B.º — El Juez de primera instancia. — El actuario, Gumersindo Marcilla.

Buenavista.

Por el presente edicto y en virtud de providencia del Sr. D. Baldomero Blanco, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se hace saber á D. Francisco Barrera Montenegro si quiere ser parte en la causa que se instruye en dicho Juzgado contra Ildefonso Gaston por las lesiones que le causó, lo verifique dentro del término de diez días, ó en otro caso comparezca á manifestar lo que tenga por conveniente.

Madrid 17 de Junio de 1875. — V.º B.º — El Juez, Blanco. — El actuario, Lorenzo Sancho.

Centro.

D. Sinfioriano Vicente Revilla, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Doy fé que en el incidente de pobreza seguido en este Juzgado y por mi Escribanía á instancia del Procurador D. Pedro Faura, en representación de Doña Mercedes Práxedes Preciado, para litigar con Mr. Julio Giron, ha recaído la sentencia del tenor siguiente:

«Sentencia. — En la villa de Madrid, á 29 de Mayo de 1875: Visto este expediente de pobreza promovido por Doña Mercedes Práxedes Preciado para litigar con Mr. Julio Giron en reclamación de cantidad:

1.º Resultando que la Doña Mercedes Práxedes Preciado funda su solicitud de pobreza en carecer de toda clase de bienes y rentas, subsistiendo del trabajo personal y eventual que con arreglo á su sexo se proporciona, que no la produce el doble sueldo de un bracero de esta localidad:

2.º Resultando que Mr. Julio Giron

no se opuso á esta pretension, siendo declarado en rebeldía, y el Promotor fiscal del Juzgado solicitó se oficiara al Alcalde del barrio y Administrador económico de la provincia para que informaran el verdadero estado de fortuna de la Doña Mercedes Práxedes:

3.º Resultando que dos testigos mayores y sin excepcion declararon en el trámite de prueba ser cierto el hecho en que se funda la solicitud de la señora Práxedes, y se hallan unidos los oficios del Alcalde del barrio y Administrador económico en que manifiestan que no posee bienes ni rentas de ninguna clase:

Considerando que por consiguiente tiene derecho á que se la declare pobre por vivir de su trabajo personal, que no la produce el doble sueldo de un bracero de esta localidad, y está comprendida en el caso primero del art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo declarar y declaro pobre á Doña Mercedes Práxedes Preciado para los efectos que pretende.

Así por esta mi sentencia, de la cual se haga publicación en los periódicos oficiales, lo pronuncio, mando y firmo. — José María Casas y Miranda.

Publicacion. — Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José María Casas y Miranda, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, hallándose celebrando audiencia pública en su Juzgado hoy 29 de Mayo de 1875. — Sinfioriano V. Revilla.»

Autorizo el presente testimonio para su insercion en los periódicos.

Madrid 14 de Junio de 1875. — Sinfioriano V. Revilla.

D. José María Casas y Miranda, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Gomez Alonso, natural de esta corte, hijo de Gregorio y de Fermina, soltero, encuadernador y de edad de 25 años, que se decia vivir en la plaza del Alamillo, núm. 8, cuarto segundo de la derecha, para que en el término de ocho días comparezca en el local de audiencia del referido Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitas en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á fin de prestar una declaración acordada en sumario principiado á consecuencia de demanda hecha contra el mismo por amenazas y sustracción de 15 pesetas á Josefa Manchon Nadador; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se ruega á las Autoridades civiles y militares se sirvan practicar diligencias en averiguación de cuál sea el paradero y domicilio actual del José Gomez Alonso, dando de ello conocimiento á los efectos oportunos.

Madrid 18 de Junio de 1875. — José María Casas y Miranda. — Jorge Reboles.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 18 de Junio de 1875. — V.º B.º — Casas. — El actuario, Jorge Reboles.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita y llama á Antonio Crespo, Vicente y Gabriel Escribano, cuyas habitaciones se ignoran, pero que el primero era aparejador de la Casa de Campo en el año de 1873, y los otros dos guardias

de orden público, á fin de que en el preciso término de diez días comparezcan en la sala-audiencia de dicho Juzgado á prestar declaración en causa criminal pendiente en el mismo por la Escribanía del infrascrito.

Madrid 19 de Junio de 1875.—Aniceto de la Roca.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita y llama á tres sujetos desconocidos, cuya habitación se ignora, uno como de treinta y tantos años, algo canoso, con anteojeras, que viste gaban y que en el mes de Abril vendió varios libros en la calle de la Salud, núm. 14; otro como de 50 años, pelo canoso, con chaqueton y sombrero hongo, que por el mes de Febrero último vendió algunos libros en la calle de Silva, núm. 17, bajo, y otro decentemente vestido, como de 28 á 30 años, sin barba, con americana y sombrero hongo, que á últimos de Marzo anterior vendió varios libros en la calle del Olivo, números 6 y 8, para que en el preciso término de 10 días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito á prestar declaración en causa criminal pendiente en el mismo; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid 9 de Junio de 1875.—Aniceto de la Roca.

Congreso.

D. Ricardo Guillerna, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Francisco Forasté y Ges, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días se presente en dicho Juzgado del Congreso á contestar á los cargos que le resultan en causa formada contra el mismo por injurias.

Dado en Madrid á 7 de Junio de 1875.—Ricardo de Guillerna.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

En virtud de providencia del Sr. Don Nicolás Castillejo Rivarola, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y corte de Madrid, se cita y llama á Doña María Gonzalez y Polo, madre de D. Rafael Soria, Alférez que fué del primer batallón del regimiento de España, para que en el término de 10 días que por el presente se la señalan comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, para la práctica de cierta diligencia acordada en cumplimiento de un exhorto de la ciudad de Holguin, isla de Cuba.

Madrid 18 Junio 1875.—V.º B.º—Castillejo.—El actuario, J. Zozaya.

Hospicio.

D. Nemesio Longué, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria y consecuencia de la causa que se instruye en este Juzgado con motivo de robo ejecutado á Doña Isabel Belza, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y de la policía judicial procedan á practicar diligencias para la busca de la alhajas siguientes:

Una cadena de oro para caballero sin medallón.

Un reloj de plata sobredorada para niño.

Otro id. de oro inglés con tapas de oro.

Una leontina de oro para señora con

dos cadenas con pasador de piedras y zafiros; el alfiler figura un ángel esmaltado con chispas de brillantes en las alas.

Cuatro leontinas, dos de oro con cordoncillos, otra con guarda pelo y la otra de coral.

Tres aderezos de coral rosa completos, con pulseras, alfiler, pendientes y collar dos de ellos, y uno sin collar.

Una cruz de coral con cadenita de oro.

Otra id. de esmeraldas con cadena de oro.

Una cruz de plata oxidada con amatistas grandes.

Una cruz de brillantes grandes con cadena de oro.

Otra id. pequeña con chispas de rubíes.

Una sortija con un brillante solitario.

Otra id. de niña.

Otra id. de ágata con figuras y cerco de brillantes.

Otra id. de un camafeo guarnecida de chispas de brillantes.

Una pulsera de oro con tres perlas grandes y doce brillantes.

Otra id. de esmalte negro con brillantes y un guarda pelo.

Dos id. de pelo con broche grande y dos iniciales de esmalte negro enlazadas, y otro con el nombre de *Isabel* en frances.

Otra de gran trabajo con unas asillas con colgantes.

Un medallón con camafeo de un gran trabajo con muchos brillantes.

Unos pendientes, forma redonda, con camafeos.

Unos pendientes y medallón grande de mosaico con engarce de oro cincelado.

Dos pares de pendientes con esmalte negro y un solitario.

Unos pendientes y alfiler de oro con esmalte negro.

Un rosario grande de oro filigrana.

Un dedal de oro con varios matices.

Varios botones de pechera y puños, de oro, marfil y brillantes.

Varios dijes de plata.

Un portamonedas de marfil con un escudo de oro y turquesas con las iniciales *I. B.*

Unos pendientes y alfiler de oro con rubíes.

Otro id. con la perilla de amatista.

Y dos botones para pechera, de oro con esmalte y un brillante.

Y ruego también á las personas en cuyo poder se encuentren, ó tengan noticia de la persona en cuyo poder se encuentren, se presenten en este Juzgado y Escribanía de D. Valentin Ballester.

Madrid 28 de Junio de 1875.—Valentin Ballester.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Elías Gonzalez, que ha vivido en la calle del Alamillo, núm. 23, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á la práctica de una diligencia acordada en causa criminal que se le sigue por heridas; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que en el caso de ser habido le conduzcan á este dicho Juzgado.

Madrid 7 de Junio de 1875.—Nemesio

Longué.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juana Jimenez Martin, que ha vivido en la calle de Fuencarral, número 32, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á la práctica de una diligencia acordada en causa criminal que se la sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que en el caso de ser habida la conduzcan á este dicho Juzgado.

Madrid 7 de Junio de 1875.—Nemesio Longué.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito.

Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, dictada en autos en vía de apremio á instancia de Don Francisco Angoitia y otros contra la Sociedad *Ibérica de Riegos*, se sacan á la venta en pública subasta diversos muebles de escritorio y una caja de hierro, tasados en junto en la cantidad de 937 pesetas 50 céntimos; y para su remate se ha señalado el día 12 de Julio próximo, á las dos, ante dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que dichos efectos están depositados en D. Carlos Eduardo Jauralde, plaza del Rey, núm. 6.

Madrid 28 de Junio de 1875.—V.º B.º—José Balda.—El Escribano, por mi compañero Jaques, Félix Ontiveros.

97—50

Habana.

D. Eduardo Orduña y Merri, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la Habana.

Por el presente segundo edicto se anuncia el fallecimiento de D. Gregorio Anacleto Lorente, natural de Madrid, hijo de D. Agustín y Doña María Martín, soltero, de 36 años, que falleció el 2 de Agosto del año último sin haber otorgado testamento, dejando por sus bienes varias prendas de ropas, convocándose á la vez á los que se crean con derecho á heredarle á fin de que comparezcan en este Juzgado con la documentación necesaria dentro del término de 20 días.

Habana 30 de Enero de 1875.—Orduña.—Por mandado de su señoría, B. Suarez.

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Madrid.

En virtud de providencia del Sr. Don Gregorio Martínez Serrano, Juez municipal del distrito del Hospicio, y por débito al Excmo. Ayuntamiento, se pone á la venta en pública subasta el cajón número 31, situado en la plaza de San Millán, tasado en 60 pesetas; cuyo acto tendrá lugar el día 8 de Julio próximo, á la una

de su tarde, en la audiencia de dicho Juzgado.

Madrid 28 de Junio de 1875.—El Comisionado del Ayuntamiento, Bernardo Gonzalez.

Aravaca.

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de la contribución territorial para el año económico de 1875-76, por término de ocho días, contados desde esta fecha.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados que deseen saber sus cuotas; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no habrá lugar á reclamación de ninguna especie.

Aravaca 26 de Junio de 1875.—El Alcalde, P. D. Joaquín Catarineu.—Por su mandado, Faustino Fernández Pacheco, Secretario.

Lozoyuela.

El repartimiento de contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1875 á 1876, está expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de Ayuntamiento con el fin de que los contribuyentes puedan conocer las cuotas que á cada uno le han correspondido y poder reclamar de agravio si no fuesen justas dentro de dicho término fijado; despues no serán oídos y les pasará perjuicio.

Lozoyuela 26 de Junio de 1875.—El Alcalde, Leandro Sanz.

Valdemorillo.

En la tarde del día 26 del actual fueron halladas en siembra de trigo que pertenece á Tomás Hernandez, en este término, las dos reses siguientes:

Una vaca alazana, como de ocho á nueve años de edad, corniancha, rasas las dos orejas y hierro en el anca derecha **S**.

Un buey retinto, cornialto, de igual edad que la anterior, sin hierro ni señal alguna.

Cuyas reses se hallan depositadas por esta Alcaldía; y se anuncia por medio del BOLETIN OFICIAL para que llegando á su dueño pueda hacer la oportuna reclamación, en la cual, justificada su legitimidad, le serán entregadas, previo pago de daños y gastos causados.

Valdemorillo 28 de Junio de 1875.—El Alcalde, Enrique Valiño.

Anuncios.

AVISO.

Al amanecer del día 1.º del corriente ha desaparecido de la dehesa Huelga, en Valdetorres de Jarama, donde se hallaban pastando, una yegua pelo colorado claro, paticalzada de los pies y una mancha clara, en la frente, el pelo de la cola cortado por los corvejones, una cicatriz en el lomo detrás de la cruz y de cuatro años de edad y de dedo y medio sobre la marca.

Un macho negro, con el hocico chico, tripudo, resco de ancas, un poco estrocho de los corvejones, dos años de edad y seis y media cuartas de alzada.

Se encarga muy particularmente á las Autoridades y Guardia civil que si supieren de su paradero avisen á Zacarías Moraleda, en dicho pueblo.

MADRID: 1875.—Oficina tipográfica del Hospicio.